

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO CHRISTIAN HOLM RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** Y POR LA OTRA PARTE LA **COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR EL LICENCIADO ANTONIO AMARO CANCINO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"PROTECCIÓN CIVIL"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Primero.- En diciembre de 2019 se identificó un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) como el agente causal de una enfermedad respiratoria aguda grave (COVID-19) en Wuhan, China. El día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV. El 11 de febrero del mismo año, determinó que el virus se propagó a diferentes países.

Segundo.- Con el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 23 de marzo de 2020, en el que el Gobierno Federal, a través del Consejo de Salubridad General, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus sars-cov2 (covid-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria y estableció las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia. por ello, con fechas 24, 27, 30 y 31 de marzo de 2020, la autoridad sanitaria federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, diversas medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus sars-cov2 (covid-19), también conocida como coronavirus.

Tercero.- El pasado 25 de marzo de 2020 el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado, emitió el Decreto por el que se dictan las medidas urgentes necesarias para la conservación de la salubridad pública del Estado, en el que se establece como medida segunda que: **"...por razones de salud pública, los servidores públicos estatales y municipales, debemos en el ámbito de nuestra competencia, establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Instrumentos Internacionales, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la Ley Estatal de Salud, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas, dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones correspondientes para garantizar la protección de la salud y de la vida de las personas que se encuentren en el Estado de Oaxaca..."** Y con fecha 22 de abril de 2020 se publicó por el mismo medio el Decreto por el que se amplían las medidas urgentes y necesarias para proteger y garantizar la salud y la vida en Oaxaca.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO CHRISTIAN HOLM RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF OAXACA" Y POR LA OTRA PARTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR EL LICENCIADO ANTONIO AMARO CANCHINO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROTECCIÓN CIVIL", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES.

ANTECEDENTES

Primer.- En diciembre de 2019 se identificó un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) como el agente causal de una enfermedad respiratoria aguda grave (COVID-19) en Wuhan, China. El día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPI) por el brote de 2019-nCoV. El 11 de febrero del mismo año, determinó que el virus se propagó a diferentes países.

Segundo.- Con el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 23 de marzo de 2020, en el que el Gobierno Federal, a través del Consejo de Salubridad General, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria y estableció las actividades de prevención y respuesta ante dicho epidemia, por ello, con fechas 24, 27, 30 y 31 de marzo de 2020, la autoridad sanitaria federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, diversas medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implicó la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), también conocida como coronavirus.

Tercero.- El pasado 25 de marzo de 2020 el Maestro Alejandro Israel Muriel Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado, emitió el Decreto por el que se dictan las medidas urgentes necesarias para la conservación de la salud pública del Estado, en el que se establece como medida segunda que "...por razones de salud pública, las actividades públicas estatales y municipales, debidas en el ámbito de nuestra competencia, establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los instrumentos constitucionales en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la Ley Estatal de Salud, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas, dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones correspondientes para garantizar la protección de la salud y de la vida de las personas que se encuentran en el Estado de Oaxaca...". Y con fecha 23 de abril de 2020 se publicó por el mismo medio el Decreto por el que se dictan las medidas urgentes y necesarias para proteger y garantizar la salud y la vida en Oaxaca.

Cuarto.- El artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, señala que: "... los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, tienen la obligación de coordinar sus acciones y actividades entre sí, cuando el desempeño de sus funciones así lo requiera y conforme al ámbito de sus atribuciones, en el logro de sus objetivos comunes".

Quinto.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a sus objetivos asistenciales, así como, en lo dispuesto en el Decreto emitido por el Gobernador Constitucional del Estado, por el que se expide el Programa de incentivos y apoyos para la estabilidad económica de Oaxaca, dentro del Plan Emergente para la Conservación del Empleo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Estado de Oaxaca, ante la Contingencia del COVID-19; ha implementado el Programa Estatal SOLIDARIDAD EN FAMILIA "DIF CONTIGO Y TU FAMILIA", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a la seguridad alimentaria de la población atendida, su protección social, mejorar el nivel de vida de las personas en estado de vulnerabilidad con carencia por el acceso a la alimentación y que por las circunstancias de la emergencia sanitaria se ha acentuado aún más su condición vulnerable, que no tengan ingresos, que vivan en situación de pobreza y residan en el Estado de Oaxaca.

Sexto.- Ante la necesidad de entregar de manera pronta y expedita las despensas alimentarias, a las personas en estado de vulnerabilidad de las ocho regiones del Estado, requiere de la colaboración de las Dependencias y Entidades del Estado, para lograr dicho fin.

Con base a lo expuesto, las partes manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL SISTEMA DIF OAXACA", por conducto de su titular, que:

1.1.- Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha trece de marzo de dos mil diez.

1.2.- Tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como la

Quinto. El artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca señala que: "... los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, tienen la obligación de coordinar sus acciones y actividades entre sí, cuando el desempeño de sus funciones sea la razón y conforme al ámbito de sus atribuciones, en el logro de sus objetivos comunes".

Quinto. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a sus objetivos establecidos, así como, en lo dispuesto en el Decreto emitido por el Gobernador Constitucional del Estado, por el que se expide el Programa de Incentivos y apoyos para la estabilidad económica de Oaxaca, dentro del Plan Estratégico para la Conservación del Empleo de las Mujeres, Pequeñas y Medianas Empresas en el Estado de Oaxaca, ante la Contingencia del COVID-19, ha implementado el Programa Estatal SOLIDARIO EN FAMILIA "DIF CONIGO Y TU FAMILIA", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a la seguridad alimentaria de la población atendida, su protección social, mejorar el nivel de vida de las personas en estado de vulnerabilidad con especial énfasis en el acceso a la alimentación y que por las circunstancias de la emergencia sanitaria se ha deteriorado aún más su condición vulnerable, que no tengan ingresos, que vivan en situación de pobreza y residan en el Estado de Oaxaca.

Sexto. Ante la necesidad de entregar de manera pronta y expedita las despesas alimentarias a las personas en estado de vulnerabilidad de las ocho regiones del Estado, requiere de la colaboración de las Dependencias y Entidades del Estado, para lograr dicho fin.

Con base a lo expuesto, los partes manifestarán lo siguiente:

DECLARACIONES

1.- Declaro "EL SISTEMA DIF OAXACA", por conducto de su titular, que:

1.1.- Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día trece de marzo de dos mil diez.

1.2.- Tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, principalmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interacción sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como la

realización de las acciones que la propia ley establezca; además tiene entre otras las siguientes atribuciones: Promover y prestar servicios de asistencia social; fomentar y apoyar actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia pública y privada cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, coordinando y concertando con ellas acciones y programas, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.

1.3.- Requiere la colaboración de **"PROTECCIÓN CIVIL"**, con la finalidad de entregar de manera pronta despensas alimentarias, a las personas en estado de vulnerabilidad con carencia por el acceso a la alimentación y que por las circunstancias de la emergencia sanitaria se ha acentuado aún más su condición vulnerable, que no tengan ingresos, que vivan en situación de pobreza y residan en el Estado de Oaxaca.

1.4.- El Licenciado Christian Holm Rodríguez, en su carácter de Director General acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 15 de enero de 2018, en tal virtud cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VI y 14, fracciones VIII y IX, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, y 9 fracciones I y VI del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

1.5.- La Dirección de Delegaciones, es la responsable de vigilar el debido cumplimiento y seguimiento, de lo acordado en el presente convenio.

1.6.- Señala como su domicilio el ubicado en la Calle General Vicente Guerrero número 114, de la Colonia Miguel Alemán, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120, con número telefónico (01951) 501 50 50 Ext. 1701.

2.- Declara "PROTECCIÓN CIVIL", por conducto de su titular, que:

2.1.- De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, con domicilio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez y Delegaciones Regionales en el interior del Estado; que tendrá a su cargo la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal de Protección Civil; sus acciones se apoyarán en la citada Ley, su Reglamento y demás normas aplicables; siendo una entidad paraestatal con ámbito competencial en todo el Estado, con facultades normativas, ejecutivas y de coordinación en materia de prevención de riesgos, de desastres y protección civil.

2.2.- Que fue creada mediante decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha dos de enero de dos mil quince, y reformada mediante decreto número 1244, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha veintidós de abril del dos mil quince, y cuyas acciones se apoyarán en la Ley, su reglamento y demás normas aplicables, siendo una entidad paraestatal con ámbito competencial en todo el estado, con facultades normativas, ejecutivas y de coordinación en materia de prevención de riesgos de desastres y protección civil.

2.3.- Que se entiende por PROTECCIÓN CIVIL a la acción solidaria y participativa que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antropogénico como de los efectos adversos de los fenómenos perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil y del Sistema Estatal de Protección Civil, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente y por GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres niveles de gobierno así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: Identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

2.4.- Que el Licenciado Antonio Amaro Cancino, actúa con el carácter de Coordinador Estatal de Protección Civil, como lo justifica con el nombramiento suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, de fecha 1 de mayo de 2020.

2.5.- El Coordinador Estatal acredita su personalidad jurídica para firmar el presente convenio, en términos de lo que disponen los artículos 14 fracción III, 35 fracción IX, y demás relativos de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

2.6.- Que señala como su domicilio convencional, las oficinas de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca, ubicadas en la calle de Prolongación de Xicoténcatl número 1031, colonia Eliseo Jiménez Ruiz, de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

2.2.- Que fue creada mediante decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha dos de enero de dos mil quince, y reformada mediante decreto número 1244, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha veintidós de abril de dos mil once, y cuyas acciones se apoyarán en la ley, su reglamento y demás normas aplicables, siendo una entidad parastatal con ámbito corporativo en todo el estado, con facultades normativas, ejecutivas y de coordinación en materia de prevención de riesgos de desastres y protección civil.

2.3.- Que se entiende por PROTECCIÓN CIVIL a la acción solidaria y participativa que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antropogénico como de los efectos adversos de los fenómenos perturbadores, prevé la coordinación y concurrencia de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil y del Sistema Estatal de Protección Civil, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera correspondiente y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se adopten las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente y por lo tanto, el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucre a los tres niveles de gobierno así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la integración en acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de puntos de desarrollo sostenible que promuevan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resistencia o resiliencia de la sociedad, involucrando los ejes de identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

2.4.- Que el Licenciado Antonio Amaro García, actuó con el carácter de Coordinador Estatal de Protección Civil, como lo justifica con el nombramiento suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, de fecha 1 de mayo de 2020.

2.5.- El Coordinador Estatal acredita su personalidad jurídica por el presente convenio, en términos de lo que disponen los artículos 14 fracción III, 33 fracción IX y demás relativos de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

2.6.- Que señalo como su domicilio convencional, los oficios de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca, ubicada en la calle de Prologación de Xicoténcatl número 1081, colonia Bías, Jiménez Ruiz, de esta Ciudad de Oaxaca, de Juárez, Oaxaca.

3.- Declaran "LAS PARTES", que:

3.1.- En mérito de los Antecedentes y Declaraciones realizadas, "LAS PARTES" celebrantes, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, manifestando su voluntad e interés de celebrar el presente Convenio, acordando conjuntamente someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Del objeto.-

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones para que en vías de colaboración "PROTECCIÓN CIVIL", entregue despensas alimentarias, a las personas en situación de vulnerabilidad, afectados como consecuencia de la contingencia sanitaria decretada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) y con ello, contribuir a la seguridad alimentaria.

Segunda.- De los compromisos de "EL SISTEMA DIF OAXACA".- "LAS PARTES" concretan que, para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento Jurídico, "EL SISTEMA DIF OAXACA", se compromete a:

- a) Entregar a "PROTECCIÓN CIVIL", las despensas alimentarias que serán proporcionadas a las personas en situación de vulnerabilidad, afectados como consecuencia de la contingencia sanitaria decretada por el virus SARS-COV2 (COVID-19);
- b) Supervisar que la entrega de las despensas alimentarias sea de manera transparente y oportuna; y,
- c) Las demás que se consideren pertinentes para el cumplimiento del presente Convenio.

Tercera.- De los compromisos de "PROTECCIÓN CIVIL".- "LAS PARTES" pactan que, para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento Jurídico, "PROTECCIÓN CIVIL", se compromete a:

- a) Entregar las despensas alimentarias que le entregue "EL SISTEMA DIF OAXACA" a las personas en situación de vulnerabilidad, conforme al padrón de personas beneficiadas;
- b) Recabar los requisitos de cada uno de los beneficiarios, que se describen en las Reglas de Operación del (los) programa (s), observando las normas de protección de datos personales y el aviso de privacidad de "EL SISTEMA DIF OAXACA", disponible a través de la página de internet:

3.- Decisión "LAS PARTES", que:

3.1.- En mérito de los Antecedentes y Declaraciones realizadas "LAS PARTES" celebrantes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que orientan, manifestando su voluntad e interés de celebrar el presente Convenio, acordando conjuntamente someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Del objeto.-

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones para que en vías de colaboración "PROTECCIÓN CIVIL", entregue despensas alimentarias a las personas en situación de vulnerabilidad afectadas como consecuencia de la contingencia sanitaria decretada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) y con ello, contribuir a seguridad alimentaria.

Segunda.- De los compromisos de "EL SISTEMA DE OAXACA", "LAS PARTES" concretan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "EL SISTEMA DE OAXACA", se compromete a:

- Entregar a "PROTECCIÓN CIVIL", las despensas alimentarias que serán proporcionadas a las personas en situación de vulnerabilidad, afectadas como consecuencia de la contingencia sanitaria decretada por el virus SARS-COV2 (COVID-19);
- Subsistir que la entrega de las despensas alimentarias sea de manera transparente y oportuna;
- Las demás que se consideren pertinentes para el cumplimiento del presente Convenio.

Tercera.- De los compromisos de "PROTECCIÓN CIVIL", "LAS PARTES" pactan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "PROTECCIÓN CIVIL", se compromete a:

- Entregar las despensas alimentarias que le entregue "EL SISTEMA DE OAXACA" a las personas en situación de vulnerabilidad, conforme al padrón de personas beneficiarias;
- Recabar los requisitos de cada uno de los beneficiarios que se describen en los Registros de Operación del [?] programa [?], observando los normas de protección de datos personales y el acceso de privacidad de "EL SISTEMA DE OAXACA", disponible a través de la página de internet;

<https://difoaxaca.gob.mx/aviso-privacidad>, para su posterior entrega a este último;

- c) Observar y cumplir las medidas de seguridad impuestas por los órganos de salud internacionales, federales y locales, relativo a la pandemia SARS-COV2 (COVID-19);
- d) Evitar la conglomeración de personas, salvaguardando el distanciamiento social y privilegiando las acciones de sana distancia;
- e) Informar a las beneficiarias (os) que la entrega de las despensas alimentarias, corresponde (n) a programas públicos y ajenos a cualquier partido político;
- f) Recibir las despensas alimentarias y destinarlas única y exclusivamente para las beneficiarias (os) relacionadas (os) en el padrón; y,
- g) Las demás que se consideren pertinentes para el cumplimiento del presente Convenio.

Cuarta.- De la vigencia.- “LAS PARTES” determinan que la vigencia del presente Convenio, iniciará a partir de la fecha de su firma y fenecerá al cumplimiento de los compromisos establecidas por ellas.

Quinta.- Del incumplimiento.- “LAS PARTES” establecen que “EL SISTEMA DIF OAXACA” manifiesta, que, en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente Convenio, ya sea mediante desvío de las dotaciones de productos alimenticios, entrega de los productos alimenticios con cuotas de recuperación, venta de los productos alimenticios, entre otras causas, será objeto de rescisión, dando origen al procedimiento de responsabilidad previsto por la ley de la materia.

Sexta.- De las causales de terminación.- “LAS PARTES” decretan que serán causas de terminación del presente Convenio las siguientes:

- a) Por acuerdo entre “LAS PARTES”;
- b) Por haberse cumplido el objeto del presente Convenio; y,
- c) Por cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

Séptima.- De la rescisión.- “LAS PARTES” estipulan que “EL SISTEMA DIF OAXACA”, podrá rescindir en cualquier momento el presente Convenio, sin previa declaración judicial, con la única condición de dar aviso a “PROTECCIÓN CIVIL”, con 15 días de anticipación, por la siguiente causa:

Por incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” a las obligaciones contraídas en el presente Convenio de Colaboración.

Octava.- De la designación de representantes.- “LAS PARTES” conciertan para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, seguimiento, evaluación, verificación del cumplimiento del objeto del presente Instrumento Jurídico, así como para su operatividad, designar como enlaces a las siguientes personas:

https://dfoaxaca.gob.mx/eviso-privacidad, para su posterior entrega a este último;

- c) Observar y cumplir las medidas de seguridad impuestas por los órganos de salud internacionales, federales y locales, relativo a la pandemia SARS-COV2 (COVID-19);
- d) Evitar la conglomeración de personas, salvaguardando el distanciamiento social y privilegiando las acciones de zona abierta;
- e) Informar a las beneficiarias (as) que la entrega de los alimentos alimentarios corresponden (n) a programas públicos y privados o cualquier partido político;
- f) Recibir las desparasitaciones alimentarias y asistencia única y exclusivamente para las beneficiarias (as) relacionadas (as) en el padrón;
- g) Las demás que se consideren pertinentes para el cumplimiento del presente Convenio;

Quinto.- De la vigencia. - "LAS PARTES" determinan que la vigencia del presente Convenio, iniciará a partir de la fecha de su firma y tendrá el cumplimiento de los compromisos establecidos por ellas.

Quinto.- Del incumplimiento. - "LAS PARTES" establecen que "EL SISTEMA DE OAXACA" manifestará, que, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, y sea mediante el uso de las acciones de productos alimentarios, entrega de los productos alimentarios con costos de recuperación, venta de los productos alimentarios, entre otras cosas, será objeto de rescate, dando origen al procedimiento de responsabilidad previsto por la ley de la materia.

Sexto.- De las causas de terminación. - "LAS PARTES" establecen que según causas de terminación del presente Convenio las siguientes:

- a) Por acuerdo entre "LAS PARTES";
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio;
- c) Por rescate cuando el objeto del presente Convenio;

Séptimo.- De la rescisión. - "LAS PARTES" establecen que "EL SISTEMA DE OAXACA" podrá rescindir en cualquier momento el presente Convenio, sin previo declaración judicial, con la única condición de dar aviso a "PROTECCIÓN CIVIL", con 15 días de anticipación, por la siguiente causa:

Por incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración.

Octavo.- De la designación de representantes. - "LAS PARTES" convienen para los efectos de enlace, coordinación, seguimiento, evaluación, verificación del cumplimiento del objeto del presente instrumento judicial, así como para su operatividad, designar como enlaces a las siguientes personas:

Por parte de **"DEL SISTEMA DIF OAXACA"** a:

Lic. Gabriela Monzerrat González Alafita, Directora de Delegaciones;

Por parte de **"PROTECCIÓN CIVIL"** a:

Ing. Elías Martínez Gómez, Director Administrativo de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca.

Novena.- De la figura de "PATRÓN SOLIDARIO" o "PATRÓN SUSTITUTO".- "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, será única y exclusivamente de la responsabilidad de quien lo contrató o designó, por lo que excluyen a las otras partes de cualquier situación o consecuencia de naturaleza administrativa, civil, penal, laboral o de cualquier otra índole que se pudiera generar, no operando en ningún momento y bajo ninguna circunstancia la figura de **"PATRÓN SOLIDARIO"** o **"PATRÓN SUSTITUTO"**.

Décima.- De las notificaciones.- "LAS PARTES" concretan que todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Instrumento Jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto aparecen en el apartado de sus respectivas **"Declaraciones"**. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito, con acuse de recibo y con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos el cambio.

Décima Primera.- De las modificaciones.- "LAS PARTES" pactan que el presente Instrumento Jurídico podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad y acuerdo de ellas durante su vigencia, para lo cual, suscribirán los acuerdos respectivos que formarán parte integrante del presente Convenio de Colaboración, obligándose a cumplir las modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma hayan hecho y siempre que no se aparte de su objeto.

Décima Segunda.- De la terminación anticipada.- "LAS PARTES" determinan que el presente Instrumento Jurídico podrá darse por terminado de manera anticipada, sin perjuicio para ninguna de ellas y/o por común acuerdo, cuando alguna de ellas lo comunique por escrito a la otra, y con al menos 30 días naturales de anticipación, para lo cual se deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros.

Décima Tercera.- De los vicios del consentimiento.- "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio de Colaboración se suscribe de buena fe, por lo que no existe dolo, error, violencia, mala fe o vicio de consentimiento alguno que lo invalide, haga nulo o inexistente.

Por parte de "DEL SISTEMA DE OAXACA" a:

Lic. Gabriela Montserrat González Alatorre, Directora de Delegaciones;

Por parte de "PROTECCIÓN CIVIL" a:

Ing. Elías Martínez Gómez, Director Administrativo de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca.

Novena.- De la figura de "PATRÓN SODUARIO" o "PATRÓN SUSTITUTO" o "LAS PARTES". De la figura de "PATRÓN SODUARIO" o "PATRÓN SUSTITUTO" o "LAS PARTES" acordar que el personal designado o contratado por cada una de ellas para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, será única y exclusivamente de la responsabilidad de quien lo controló o designó, por lo que excluyen a las otras partes de cualquier situación o consecuencia de naturaleza administrativa, civil, penal, laboral o de cualquier otra índole que se pudiera generar, no operando en ningún momento y bajo ninguna circunstancia la figura de "PATRÓN SODUARIO" o "PATRÓN SUSTITUTO".

Décimo.- De las notificaciones. "LAS PARTES" convierten que todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Instrumento Jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con copia de recibido en los domicilios establecidos para tal efecto aparecen en el apartado de sus respectivas "Notificaciones". Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito, con acuse de recibo y con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos el cambio.

Décimo Primero.- De las modificaciones. "LAS PARTES" pactan que el presente Instrumento Jurídico podrá ser modificado por voluntad y acuerdo de ellas durante su vigencia, para lo cual suscribirán los acuerdos respectivos que formarán parte integrante del presente Convenio de Colaboración, obligándose a cumplir las modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma por lo que siempre que no se opere en su objeto.

Décimo Segundo.- De la terminación anticipada. "LAS PARTES" determinan que el presente Instrumento Jurídico podrá darse por terminado de manera anticipada, sin perjuicio para ninguna de ellas y/o por común acuerdo, cuando alguna de ellas lo comunicare por escrito a la otra y con al menos 30 días naturales de anticipación, para lo cual se deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desahocen hasta su total conclusión, con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

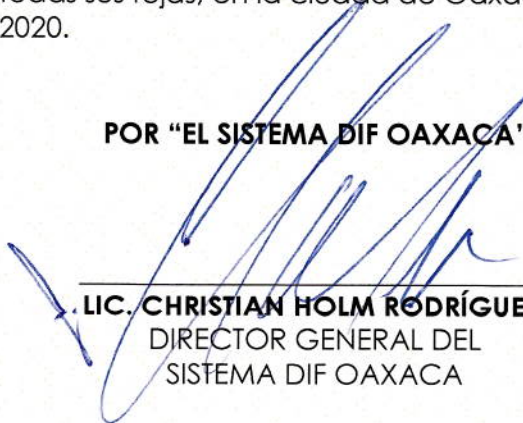
Décimo Tercero.- De los vicios del consentimiento. "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio de Colaboración se suscribe de buena fe, por lo que no existe dolo, error, violencia, mala fe o vicio de consentimiento alguno que lo invalide, nulo o inexistente.

Décima Cuarta.- De la responsabilidad civil.- "LAS PARTES" decretan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este Instrumento Jurídico como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen por escrito.

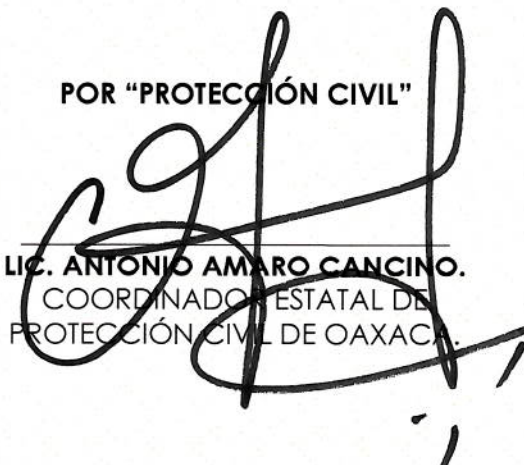
Décima Quinta.- De la jurisdicción y competencia.- "LAS PARTES" decretan que para todo lo relativo al cumplimiento, ejecución, interpretación, terminación o litigio que derive del presente Convenio, lo resolverán de común acuerdo, en caso de persistir la controversia, aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que les correspondan o pudieran corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, manifiestan su voluntad y conformidad para suscribirlo por duplicado en todas sus fojas, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 26 de mayo de 2020.

POR "EL SISTEMA DIF OAXACA"


LIC. CHRISTIAN HOLM RODRÍGUEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL
SISTEMA DIF OAXACA

POR "PROTECCIÓN CIVIL"


LIC. ANTONIO AMARO CANCINO.
COORDINADOR ESTATAL DE
PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA.

TESTIGOS


LIC. GABRIELA MONZERRAT GONZÁLEZ
ALAFITA.
DIRECTORA DE DELEGACIONES
DEL SISTEMA DIF OAXACA.


ING. ELÍAS MARTÍNEZ GÓMEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
COORDINACIÓN ESTATAL DE
PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA.

Décimo Cuarto.- De la responsabilidad civil.- "LAS PARTES" deciden que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento judicial como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se renuncian las acciones en la forma y términos que determinen por escrito.

Décimo Quinto.- De la jurisdicción y competencia.- "LAS PARTES" deciden que para todo lo relativo al cumplimiento, ejecución, interpretación, terminación o litigio que derive del presente Convenio lo resolverán de común acuerdo, en caso de persistir la controversia, acaparan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a la jurisdicción de los tribunales que les correspondan o pudieran corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Enterados "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, manifiestan su voluntad y conformidad para suscribirlo por duplicado en todas sus fejas, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 26 de mayo de 2020.

FOR "PROTECCIÓN CIVIL"

FOR "EL SISTEMA DE OAXACA"

ING. ANTONIO AMARO CANGIÑO
COORDINADOR ESTATAL DE
PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA

LIC. CHRISTIAN NOLAN RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
SISTEMA DE OAXACA

TESTIGOS

ING. ELIAS MARTINEZ GOMEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
COORDINACIÓN ESTATAL DE
PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA

LIC. GABRIELA MINIZERRAT GONZALEZ
DIRECTORA DE DELEGACIONES
DEL SISTEMA DE OAXACA